



TRANSCRITO

E. 9396/13-11-20
- P- 71580
S. 5543 / 18. 11. 2020
5559/20

INFORME JURÍDICO

**RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CASA
CHARRA EN VALLADOLID**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director de Organización del Área de Cultura, emite el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- 1.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes sobre Régimen Local.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 5.- R. Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).
- 6.- Ley de Régimen Local de Castilla y León
- 7.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- 8.- Ley General de Subvenciones y su Reglamento
- 9.- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial



ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1. f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 de la Ley de Subvenciones y art.8 de la Ordenanza Provincial para la concesión de subvenciones.

ANTECEDENTES

Mediante escrito de la Presidenta de la Casa Charra en Valladolid, de fecha 02 de junio de 2020, se solicita una subvención a esta Institución Provincial, para sufragar los gastos relativos a las actividades socioculturales relacionadas con la provincia de Salamanca y programadas durante el año 2020.

Que el citado Centro es una entidad sin ánimo de lucro.

Que la Diputación Provincial de Salamanca es consciente de la importante labor que la citada casa regional viene desarrollando en el fomento de la cultura Castellano-Leonesa y especialmente la salmantina.

Que el objeto de la presente subvención es colaborar en los gastos de las actividades relacionadas con la provincia de Salamanca programadas para el año 2020.

Que, examinadas las disponibilidades presupuestarias actuales, la Corporación Provincial ha decidido colaborar con dicha asociación aportando la cantidad de mil euros (1.000 €), destinada a sufragar parte de los gastos que ocasione dicho programa.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERA: El art. 36. 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que es competencia propia de la Diputación, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia, incardinándose la citada ayuda económica, dentro de estas competencias.

SEGUNDA: Vistos los preceptos de general aplicación a la cuestión que se nos plantea, debemos señalar que la concesión de subvenciones públicas, viene regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual ha sido desarrollada por el reglamento de 21 de julio de 2006 General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

TERCERA: La citada Ley establece en su artículo 22, con carácter general el procedimiento de concesión de subvenciones, el cual se tramitará en régimen de concurrencia pública, si bien, en su apartado 2, c, la citada Ley establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social y



económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

A mayor abundamiento, el artículo 22 de la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación provincial de Salamanca, establece que podrán concederse subvenciones directas, debiéndose justificar las razones que motivan la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, que en el caso que nos ocupa, queda justificado, porque desde hace años la Diputación de Salamanca destina dentro de los fondos de Presidencia ayudas directas a las Casas Regionales, que tienen entre sus asociados Salmantino residentes en otras provincias y ciudades de España. Estas casas y centros Salmantinos, no solamente nos representan, sino que son los mejores embajadores de nuestra Historia, Cultura y de todas las demostraciones artísticas y patrimoniales de nuestra provincia, manteniendo en vivo nuestras raíces, el patrimonio humano, y las tradiciones de nuestros pueblos y ciudades.

Es por ello, que las ayudas que van destinadas a solventar parte de los gastos que realizan en actividades culturales, sociales y turísticas sean vitales para poder mantener estas asociaciones, sin ánimo de lucro, y entre cuyos fines asociativos está sin duda la promoción y difusión de todo la "Salmantino", una herencia cultural que debe perdurar en el tiempo, para así, poder, a su vez, transmitirla a las generaciones venideras.

Está por tanto más que justificado el seguir ayudando ay apoyando a estas Casas de Salamanca, como Cantabria, País Vasco, Cataluña, Extremadura, Baleares, Andalucía, Castilla y León, Asturias etc. máxime cuando el presupuesto con el que cuentan es escaso, y proveniente principalmente de las cuotas de sus socios, y de las ayudas que reciben de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Salamanca.

CUARTA: Que en el presente expediente se acredita, que la citada Entidad, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y de que se encuentra igualmente al corriente de las obligaciones con la Hacienda provincial, a la vista de los documentos obrantes en el expediente.

Asimismo, se acredita que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTA: Que el presente expediente genera obligaciones económicas para la Corporación provincial, por lo que, deberá ser fiscalizado previamente a su aprobación por la Intervención Provincial, teniendo en cuenta lo establecido en los art. 213 y siguientes del RD-Leg 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, de cuanto antecede, por el Director de Organización del Área de Cultura, se formula siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO: Que se proceda a aprobar la concesión de una subvención directa a la Casa Charra en Valladolid para sufragar los gastos ocasionados por la celebración de diversas actividades socio-culturales relacionadas con la provincia de Salamanca y programadas para el año en curso, atendiendo al carácter singular que se deriva de la excepcional circunstancia en que se han de realizar la actividades subvencionadas y dado que concurren circunstancias de índole publico que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 17. c de la Ordenanza Reguladora para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

SEGUNDO: Que se proceda a autorizar y disponer el gasto, por importe de mil euros (1.000€), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación presupuestaria en la partida 2020.10.9120A.4890700.



TERCERO: Que la subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

La Diputación con carácter trimestral, mediante anuncio insertado en el Boletín oficial de la provincia dará publicidad de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de las mismas (no será necesaria para aquellas cuyo importe individual sea inferior a 3000 €)

Que la entidad beneficiaria, así como las actividades subvencionadas, están obligadas a reflejar en cuantas actividades de difusión/o publicación se realicen esta circunstancia, debiendo recoger la marca y símbolo institucional de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.8 de la citada Ordenanza, el plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO: Que la justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas,
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión,
- Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio, acompañados de sus correspondientes fotocopias, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establece las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Área gestora de la subvención procederá a la compulsión de las correspondientes fotocopias, así como el estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del pago de las facturas. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibo del proveedor debidamente sellado y firmado; b) mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos; d) mediante cheque, siempre que conste el recibo del mismo



- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

SEXTO: Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cantidad a percibir se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Salamanca, 10 de noviembre de 2020

18 NOV. 2020

El Director de Organización del Área De Cultura

Intervenido

Fdo. Carlos Alberto Cortes González



FISCALIZADO
BASE 58 B.E.

Fdo. Adoración Domingo Mediavilla
INTERVENTORA ADJUNTA

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta y la fiscalización efectuada por el Sr. Interventor, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, RESUELVO en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca, a
General que doy fe del acto.

19 NOV. 2020

ante mi el Secretario

El Presidente

Ante mí El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

Fdo. Alejandro Martín Guzmán